

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 28 de noviembre de 1954

Núm. 332

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 5 de noviembre de 1954 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», de dos créditos extraordinarios, importantes en junto 9.276.692 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que origine la celebración de elecciones municipales en los meses de noviembre y diciembre del año en curso	7875	DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Luis Pérez y Estévez	7877
Otro de 12 de noviembre de 1954 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», de un suplemento de crédito de 15.000.000 de pesetas, con destino a la ampliación y adaptación de las bases y de sus instalaciones, como consecuencia de las mayores necesidades derivadas por las remesas de material automovil procedente de Norteamérica, y anulación de la misma suma de 15.000.000 de pesetas en los créditos que se detallan	7875	Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Bartolomé Canals Marqués	7877
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se conmuta a Pilar Espina Rodríguez la pena que le fué impuesta	7876	Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Galto-Durán Burgos	7878
Otro de 5 de noviembre de 1954 por el que declara en situación de excedencia especial a don Carlos Arias Navarro, Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oriedo	7876	Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se aprueba la incorporación total del término municipal de Gamonal de Riopico al de Burgos	7878
Otro de 5 de noviembre de 1954 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Tomás García Zamudio, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo	7876	Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para anunciar el concurso que se indica	7878
Otro de 5 de noviembre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de término	7876	DECRETOS de 12 de noviembre de 1954 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican	7878
Otro de 5 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Blas Peñalver Martínez	7876	Otros de 12 de noviembre de 1954 por los que se declara jubilados a los señores que se indican, Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía	7879
Otro de 5 de noviembre de 1954 por el que se conmuta a Desiderio Herrero Urbaneja la pena que le fué impuesta. Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se declara en situación de excedencia especial a don Ambrosio López Giménez, Magistrado de término	7877	Otros de 12 de noviembre de 1954 por los que se nombran Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican	7880
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Jefe del Estado Mayor de Irlanda, General L. Egan	7877	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente a la Delegación Nacional de Sindicatos los solares que se indican	7877	Orden de 12 de mayo de 1954 por la que se conceden dos créditos extraordinarios al vigente presupuesto del Africa Occidental Española	7881
Otro de 29 de octubre de 1954 por el que se aprueba el proyecto parcial de ordenación de los términos municipales de Araraca y Pozuelo, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid	7877	Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se disuelve la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para el perfeccionamiento y simplificación de los Censos electorales, creada por Orden de 12 de diciembre de 1950. Otra de 17 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de la Gobernación en el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen» a don Huberto Bayo Ugarte	7881
		Otra de 17 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Elisa Peña Moral contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de enero de 1953	7881
		Otra de 22 de noviembre de 1954 por la que cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Logroño don Felipe Zalba Modet	7882
		Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que el Teniente Coronel del Arma de Infantería, en situación de supernumerario, don Fernando Etayo Montón continúa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres	7882
		Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se concede el destino que se indica al Sargento de Complemento del Ejército del Aire don Juan Caballero Almaraz	7882
		Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 680.000 pesetas al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	7882
		Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Mariano Corchón Modrego	7882
		Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Francisco Figuerola Bibiloni, Brigada de Caballería	

	PAGINA		PAGINA
don José Fernández Tijera y Brigada de Ingenieros don Francisco Cañadas Ruiz	7882	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.— Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita	7887
<i>Orden</i> de 13 de noviembre de 1954 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones entre Notarios.	7883	<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.—</i> Transcribiendo relación de las Notarías vacantes que han de ser provistas por oposición entre Notarios	7887
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Dolores a don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de ascenso	7883	HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.— Acuerdo por el que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario, correspondiente al año 1954	7888
MINISTERIO DE HACIENDA		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.— Anunciando convocatoria extraordinaria para Radiotelegrafistas de primera clase	7888
<i>Orden</i> de 25 de septiembre de 1954 por la que se dan instrucciones para la aplicación de la de este Ministerio, de fecha 7 de agosto pasado, sobre aumento de comisiones a los Administradores de Loterías	7883	<i>Dirección General de Administración Local.—</i> Aprobando la Ordenanza-tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto	7888
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Patronato Nacional Antituberculoso.—</i> Anunciando la subasta para las obras de elevación de agua y depósitos en el Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza	7889
<i>Orden</i> de 14 de octubre de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo	7883	Convocando oposición libre para cubrir plazas de Médicos Directores de Centros de este Organismo	7889
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 sobre adquisición directa de muebles-camas con destino a las Colonias Escolares.	7884	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.— Dictando normas para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.	7891
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 por la que se reorganiza el Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»	7884	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—</i> Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican	7892
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la de 20 de septiembre de creación de nuevas Escuelas con destino a varios Consejos de Protección Escolar	7884	Autorizando a don Luis Salamanca y Ramirez de Haro para aprovechar aguas del río Matachel, con destino a riegos	7892
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales en La Línea de la Concepción (Cádiz)	7884	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—</i> Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, de la que es titular don Desiderio Manso Pérez	7892
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Sevilla.	7885	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «La Comercial de Transportes», establecida en Logroño	7893
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se autoriza la permuta de las Sanitarias que se mencionan	7885	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Madrid, de la que es titular don Juan Feliz Matéu	7893
<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1954 por la que se organiza un cursillo entre el Magisterio para Labores Artísticas Populares de Cáceres	7885	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Auto-Andalucía», establecida en Madrid	7893
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la de 6 de noviembre de 1954 que elevaba a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de material científico	7885	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes «Agencia Herreros», de la que es titular don Basilio Cabrera Sanz, domiciliado en Madrid	7893
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Profesor del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don José Amancio Reyes Polo	7885	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Madrid, de la que es titular don Santiago Estévez Morales	7893
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín a don Francisco Mene Iglesias	7886	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Organización Belloch», establecida en Madrid	7894
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Contabilidad aplicada» de las Escuelas de Comercio de Santander, Zaragoza y Sabadell	7886	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Vivó», establecida en Madrid	7894
MINISTERIO DE TRABAJO		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes El Sol», establecida en Madrid	7894
<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 5 de la calle de Apén-Humeya, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Federico Menítez Alahija	7886	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Alguacil», establecida en Madrid	7894
MINISTERIO DE INDUSTRIA		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.— Adjudicando las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Mahón	7894
<i>Orden</i> de 23 de noviembre de 1954 por la que se declara a don Nicodas Faraco Martín, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954	7886	Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Huelva	7895
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1954 por la que se declara la caducidad de las concesiones de explotación «Amelia», número 15.456 y «Amelia segunda», número 15.459, de la provincia de Santander	7887	Adjudicando las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix	7895
<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera de «Necesaria número dos», número 11.919, de la provincia de Vizcaya	7887	Adjudicando las obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas (Madrid)	7895
MINISTERIO DEL AIRE		Adjudicando las obras de construcción de edificio para Centro de Cultura de Reus	7895
<i>Orden</i> de 11 de noviembre de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de radiocompas «Leor»	7887	Adjudicando las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Avila	7896
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de cable telefónico	7887	Adjudicando las obras de reparación, reforma y ampliación en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.	7896
		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.—</i> Dando normas para tomar parte en un cursillo de Labores Artísticas Populares en Cáceres	7896
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1954 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», de dos créditos extraordinarios, importantes en junto 9.276.692 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que origine la celebración de elecciones municipales en los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

Convocadas para los meses de noviembre y diciembre próximos las elecciones municipales precisas para la renovación trienal de Concejales prevista en la Ley de Régimen Local y para la provisión de las vacantes existentes, resulta necesario habilitar los recursos pertinentes al abono de los gastos que la preparación y realización de las elecciones habrá de ocasionar.

Calculados éstos conforme a la experiencia adquirida de los comicios últimamente celebrados, se hubiera seguido el procedimiento prevenido por la vigente Ley de Contabilidad para el otorgamiento de los oportunos créditos extraordinarios; pero como la urgencia del caso no permite demorar su concesión el tiempo que el cumplimiento de aquellos trámites requeriría, se ha estimado conveniente hacer uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto nueve millones doscientas setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesetas, aplicados a dos conceptos adicionales que se figurarán en el presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», con destino a sufragar los gastos que se originen con motivo de la celebración de las elecciones municipales durante los meses de noviembre y diciembre próximos, y con arreglo a la siguiente distribución: dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesetas para volantes-avisos, jornales, gratificaciones a los carteros, material de oficina no inventariable y otros análogos, y seis millones doscientas noventa y dos mil seiscientos noventa y dos pesetas para gastos de carácter general de las Mesas electorales, transportes, propaganda y otros especiales.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1954 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», de un suplemento de crédito de pesetas 15.000.000, con destino a la ampliación y adaptación de las bases y de sus instalaciones, como consecuencia de las mayores necesidades derivadas por las remesas de material automóvil procedente de Norteamérica, y anulación de la misma suma de 15.000.000 de pesetas en los créditos que se detallan.

El considerable incremento que viene experimentando el número de vehículos a cargo de la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército, como consecuencia de las remesas de material automóvil procedente de Norteamérica, obliga a realizar una ampliación y adaptación de las bases existentes y de sus instalaciones, con el consiguiente aumento de gastos a cargo del crédito de construcciones y adquisiciones extraordinarias de edificios militares y la necesidad de la suplementación de la cifra que actualmente le está atribuida.

Este aumento de dotación puede llevarse a efecto sin que su importe se refleje en el total del presupuesto de gastos del Departamento afectado, porque, como consecuencia de la política de austeridad seguida en el mismo, existen otros dos créditos que permiten anular una suma igual a la del suplemento a otorgar, sin que se resienta la eficacia de los servicios a que están destinados.

En orden a la urgencia de la concesión resulta innegable que aquélla no permite esperar el tiempo que precisara la tramitación normal del oportuno expediente y que, en estas condiciones, es adecuado hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y llevarla a efecto por Decreto-ley.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de quince millones de pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo primero, «Edificios militares»; concepto primero, «Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización».

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se anularán las cantidades que se indican en los créditos que también se expresan, figurados en la misma Sección cuarta del presupuesto de gastos: En el capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo primero, «Material de Cuerpos Armados y Servicios»; concepto único, «Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y Servicios del Ejército», tres millones doscientas cincuenta mil pesetas, y en los mismos capítulo tercero y artículo quinto, grupo tercero, «Combustibles y repuestos para automóviles»; concepto segundo, «Para conservación a cubierto y entretenimiento de material, adquisición de vehículos, gomas, piezas, carbón para gasógenos, combustible y grasas a empresas distintas de las antes citadas y gastos generales», once millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se conmuta a Pilar Espina Rodríguez la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Pilar Espina Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada a este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palencia, que la condenó, en sentencia de veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta, como autora de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Pilar Espina Rodríguez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un mes de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se declara en situación de excedencia especial a don Carlos Arias Navarro, Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Ley de quince de julio del corriente año, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial a don Carlos Arias Navarro, Fiscal de entrada que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, en las condiciones a que se refiere el artículo trece de la propia Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Tomás García Zamudio, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Tomás García Zamudio, Fiscal de término que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, vacante por fallecimiento de don Santiago Blasco Rozas; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se indulta a Blas Peñalver Martínez.

Visto el expediente de indulto de Blas Peñalver Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Blas Peñalver Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 5 de noviembre de 1954 por el que se conmuta a Desiderio Herrero Urbaneja, la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Desiderio Herrero Urbaneja, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de robo en edificio público, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de once años y cinco meses de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Desiderio Herrero Urbaneja, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se declara en situación de excedencia especial a don Ambrosio López Giménez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Ley de quince de julio del corriente año, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial, en las condiciones a que se refiere el artículo 13 de la propia Ley, a don Ambrosio López Giménez, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, y que ha sido nombrado Subsecretario de Trabajo por Decreto de veintinueve de octubre próximo pasado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Jefe del Estado Mayor de Irlanda, General L. Egan.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Jefe del Estado Mayor de Irlanda, General L. Egan; a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente a la Delegación Nacional de Sindicatos los solares que se indican.

La Delegación Nacional de Sindicatos, en desarrollo de proyecto de construcción de dos mil quinientas viviendas de los tipos previstos en el Decreto-ley de veintinueve de mayo último y mil viviendas de los tipos a que se refiere el Decreto-ley de catorce del mismo mes y año, se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid en solicitud de cesión, a precio de costo y prescindiendo del trámite de subasta, de dos solares pertenecientes a este último Organismo. Atendida la finalidad social que se persigue con tal construcción, la Comisión de Urbanismo informa favorablemente aquella petición, mas corresponde al Consejo de Ministros otorgar la autorización que preceptúa el artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, para que pueda llevarse a cabo legalmente la venta directa pretendida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente a la Delegación Nacional de Sindicatos dos solares sitos en los sectores de San Blas y Palomeras, de una extensión superficial de setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados y de treinta y un mil ochocientos sesenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, por el precio de seis millones quinientas nueve mil cuatro-

cientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos y de dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientas sesenta y una pesetas con seis céntimos, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se aprueba el proyecto parcial de ordenación de los términos municipales de Aravaca y Pozuelo, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo prevenido en la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha formulado el proyecto parcial para la ordenación de los términos municipales de Aravaca y Pozuelo; practicada la correspondiente información pública y concluida la tramitación prevista en el Reglamento de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete para la ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto parcial de ordenación de los términos municipales de Aravaca y Pozuelo, formado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y aprobado en sesión celebrada por la misma el día quince de julio último, con las modificaciones que contiene respecto del Plan general, aprobado por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Luis Pérez y Estévez.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de diecinueve de octubre del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Luis Pérez y Estévez, en la vacante producida por jubilación de don Luis Herrero y Bueno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Bartolomé Canals Marqués.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico

co de Correos don Bartolomé Canals Marqués, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés de octubre del año actual, fecha en la que cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Fernando Galto-Durán Burgos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, don Fernando Galto-Durán Burgos, que cumple la edad reglamentaria el día uno de diciembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se aprueba la incorporación total del término municipal de Gamonal de Riopico al de Burgos.

El Ayuntamiento de Gamonal de Riopico, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, acordó proponer al Ayuntamiento de Burgos la incorporación total de su término municipal, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente no sólo los preceptos aplicables al caso de la mencionada Ley, sino también los indicados oportunamente en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación total del término municipal de Gamonal de Riopico al de Burgos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para anunciar el concurso que se indica.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para anunciar concurso público de adquisición de un solar o edificio adecuado con

destino a la instalación de servicios de Correos y Telégrafos en el barrio de Triana (Sevilla), que deberá estar emplazado en el centro de la barriada o lugar estratégico de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 12 de noviembre de 1954 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don José Miguel García, con fecha doce de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día doce de octubre del presente año, al Comisario de segunda clase don Luis Marquina Tebar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por jubilación de don José Carrasco de Lara, que cumplió la edad reglamentaria el día doce de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día trece de octubre del presente año, al Comisario de segunda clase don Clemente Salazar Esteve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Bibiano Herrero Vegas, el día veinticuatro de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de octubre del presente año, al Comisario de segunda clase don Silvestre Ortega Gallego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Tiburcio Mateo Palancar, el día veinticuatro de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de veinticuatro de octubre del corriente año, al Comisario de segunda clase don Jesús López López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Pascual Calvo Juárez, el día veinticuatro de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de octubre del presente año, al Comisario de segunda clase don Manuel Martínez Aguirre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Evelio Villuendas Biosca, el día veinticinco de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticinco de octubre del presente año al Comisario de segunda clase don Enrique Hidalgo Marzo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera por fallecimiento de don Pascual Gil Cañamaque, el día veinticinco de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de octubre del presente año, al Comisario de segunda clase don Eugenio Gómez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Cayetano Rodríguez Acedo, el día veintiocho de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de octubre del presente año, al Comisario de segunda clase don Jacinto Fernández Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por jubilación de don Ramón Herrera Gilraldo, que cumplió la edad reglamentaria el día siete de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día ocho de octubre del corriente año, al Comisario de segunda clase don José Galván Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 12 de noviembre de 1954 por los que se declara jubilados a los señores que se indican, Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Jesús Lisnier Larroda, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Tomás García Consuegra Vergara, que cumple la edad reglamentaria el día tres de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Inocencio Rodellino Bernalte, que cumple la edad reglamentaria el día veintisiete de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Pedro Monterde Martín, que cumple la edad regla-

mentaría el día siete de diciembre del año actual, en cuya fecha cesara en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Aisa Navarro, que cumple la edad reglamentaria el día veintiocho de diciembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 12 de noviembre de 1954 por los que se nombran Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Federico Estrada Alba, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticuatro de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticinco de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don Evelio Villuendas Biosca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don José Martínez de Velasco Vidal, que cumplió la edad reglamentaria el día once de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día doce de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don Aristarco Sánchez Lumbreras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por hallarse en la situación de excedente voluntario don Aristarco Sánchez Lumbreras, producida el día doce de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día doce

de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don José Miguel García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Alejandro Lorenzo Sanromán, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don Bibiano Herrero Vegas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Antonio López Oliva Calvo, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don Tiburcio Mateo Palancar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por fallecimiento de don Daniel Cepero Ruiz el día veintitrés del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don Pascual Calvo Juárez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Manuel Sánchez López, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de octubre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de octubre del presente año, al Comisario de primera clase don Cayetano Rodríguez Acedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

BLAS PEREZ GONZALEZ
El Ministro de la Gobernación,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se conceden dos créditos extraordinarios a vigente presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del año actual, aprobatorio del presupuesto vigente de los Territorios del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder los siguientes créditos extraordinarios a dichos presupuestos:

Sección primera—Gobierno—, capítulo primero — Personal —, artículo primero —Sueldos—, grupo adicional primero—Emolumentos de años anteriores—, concepto único, «Pago de obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de 15 de marzo de 1951, por el año 1951; de la de 19 de diciembre del mismo, por los años 1951 al 1953, ambos inclusive, y de la de 10 de julio de 1953, por el mismo ejercicio de 1953, tres millones doscientas sesenta y seis mil novecientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos (3.266.942,81).

A la misma Sección y capítulo, artículo segundo, grupo adicional primero —Emolumentos de años anteriores—, concepto único, «Pago de obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1952, en la parte que reconoció la gratificación especial de vivienda al personal de Oficiales, Suboficiales y asimilados, Obligaciones de los años 1952 y 1953», seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (624.447,73).

El aumento de gasto que ambos créditos extraordinarios representan será cubierto con reservas de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se disuelve la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para el perfeccionamiento y simplificación de los Censos electorales, creada por Orden de 12 de diciembre de 1950.

Excmos. Sres.: La Comisión creada por la Orden de esta Presidencia de 12 de diciembre de 1950, para el perfeccionamiento y simplificación de los Censos electorales, quedó constituida en la forma determinada en la Orden de 15 de enero del año siguiente y realizó los estudios que por esta última disposición se le encargaron en todo lo referente a la división en secciones electorales y a la refundición de los censos de vecinos cabezas de familia y de electores para referéndum, así como a la formación del Censo electoral único, basado en el Censo general de población de 1950.

Cumplida así la principal finalidad asignada a la expresada Comisión y considerando que toda modificación del procedimiento de formación del Censo electoral que implique una reforma de la Ley de 8 de agosto de 1907 habría de ser estudiada por un organismo distinto de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento al principio indicada.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disolver la Comisión Mixta de Coordinación y Ase-

soramiento para el perfeccionamiento y simplificación de los censos electorales, creada por Orden de 12 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Justicia, Secretario General del Movimiento, General Jefe del Alto Estado Mayor, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de la Gobernación en el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen» a don Huberto Bayo Ugarte.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Con arreglo al Decreto de 8 de agosto de 1939, por el que se creó el Patronato de los Premios «Virgen del Carmen», constituido por Orden de 30 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 307).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien nombrar Vocal de dicho Patronato a don Huberto Bayo Ugarte, Jefe de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo del citado Ministerio y de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, quien representará a dicho Departamento, en sustitución de don José María Fluxá y Fiol de Librach, fallecido recientemente.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de los Premios «Virgen del Carmen».

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Elisa Peña Moral contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de enero de 1953.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Elisa Peña Moral contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de enero de 1953; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 se convocó concurso de traslado en el Magisterio, acudiendo al mismo doña Elisa Peña Moral, Maestra a la sazón de Valderrubio (Granada), y que alegaba estar casada con un Profesor de Música en la Escuela del Magisterio de Granada, a los efectos de las referencias señaladas en el Decreto de 28 de marzo de 1952; acudiendo también al expresado concurso doña Esperanza Garrido Pérez, que alegaba ser Maestra de la Escuela de Montefrío (Granada) y esposa de Maestro con destino en la capital;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1952 se adjudicó la plaza

vacante de Maestra propietaria en el Grupo «Primo de Rivera» a la señora Peña Moral, contra cuya resolución se alzó la señora Garrido, resolviéndose, por Orden de 4 de agosto de 1952, desestimar tal reclamación al adjudicar, con carácter definitivo, la vacante existente en Granada a la señora Peña Moral;

Resultando que contra tal adjudicación definitiva interpuso la señora Garrido recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegaciones, recurso que fue estimado por Orden ministerial de 17 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de febrero siguiente), contra cuya Orden ministerial interpuso en tiempo y forma la señora Peña Moral recursos de reposición primero, y posteriormente el presente recurso de agravios, insistiendo que tenía preferencias sobre la señora Garrido, conforme había reconocido la Orden inicialmente resolutoria del concurso; que la señora Garrido, cuando solicitó tomar parte en el expresado concurso era ya propietaria de una Escuela en Granada (capital), Escuela del «Ave-Maria», que entró a servir con carácter provisional en 7 de septiembre de 1949, y en la que resultó confirmada como propietaria con carácter definitivo por aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951; que la aplicación de dicha Orden juega automáticamente, a no ser que los interesados reclamen contra la misma, lo que la señora Garrido no hizo; por lo que entiendo que, siendo ya propietaria de una Escuela en Granada capital, no podía de ninguna forma serle adjudicada en el concurso la plaza en cuestión;

Resultando que en 7 de mayo de 1953 informé sobre el asunto la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, manifestando que a la vista de los nuevos hechos puestos de manifiesto por la señora Peña Moral, parece deducirse que la señora Garrido Pérez, en el momento de acudir al concurso debía ser considerada como Maestra propietaria de Escuela de Patronato en Granada y no de la Escuela de Montefrío, de la que se la consideró titular en la resolución que ahora se impugna;

Resultando que en 21 de agosto de 1953 el extractado recurso de agravios interpuesto por la señora Peña Moral fue puesto de manifiesto a la señora Garrido Pérez, la cual alegó sustancialmente que el marido de la recurrente ni siquiera era funcionario público, por no haber ingresado por oposición en la plaza de Profesor de Música que servía en la Escuela del Magisterio de Granada; que dicha señora Peña Moral pudo reclamar la inclusión de la señora Garrido en la lista de solicitantes del concurso si entendía que carecía de derecho para concurrir, que es la consecuencia que forzosamente ha de deducirse si se entiende que es Maestra propietaria de una Escuela en Granada capital; que en realidad no es tal Maestra propietaria de una Escuela de Granada capital, sino tan sólo propietaria provisional, teniendo el carácter de Maestra definitiva en la Escuela de Montefrío; que la señora Peña Moral no ha cumplido el requisito previo de depuración que debe cumplirse antes de tomar parte en el concurso para quienes lleguen a él procedentes de la situación de excedencia voluntaria; y, finalmente, que nadie sometió a su consideración, cuando se publicó la Orden de 17 de diciembre de 1951, si optaba o no por continuar como Maestra en la Escuela de Patronato del «Ave Maria»;

Vistos el Estatuto del Magisterio en sus artículos 73, 74 y 75, la Orden de 17 de diciembre de 1951, el Decreto de 28 de marzo de 1952, la resolución de este Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951 y 18 de abril de 1952, entre otras;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agrava-

vios no tanto consiste en puntualizar el mejor o peor derecho de cada una de las solicitantes a la plaza de Maestra en el Grupo «Primo de Rivera», de Granada, cuanto puntualizar si la señora Garrido Pérez, siendo como era, según se desprende del expediente, Maestra propietaria de una Escuela de dicha población, podía acudir al turno de consortes para obtener la vacante de referencia;

Considerando que, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción de agravios—acuerdos de este Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951 y 18 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 7 de febrero y 24 de julio de 1952), el criterio interpretativo que debe presidir toda la materia atinente al turno de consortes, es la finalidad propia del mismo, que es precisamente la de conseguir la efectiva convivencia de los cónyuges funcionarios, proporcionando a los esposos un medio administrativo de cumplir con el deber de vivir juntos, deber moral y jurídico, sancionado por el artículo 56 del Código Civil, sin que pueda utilizarse el turno para fines que desvirtualicen y conviertan la que es un justo privilegio en un abuso de derecho;

Considerando que, aplicando dicho criterio interpretativo al caso presente, resulta manifiesto que el turno de consortes no puede ser utilizado por Maestra que, como sucede con la señora Garrido Pérez, había conseguido de hecho y de derecho reunirse con su esposo, funcionario en la ciudad de Granada; siendo, en consecuencia, innecesario entrar en el examen de los demás puntos suscitados, pues si eventualmente pudieran debilitar el derecho de la señora Peña Moral a la plaza en cuestión en nada mejoran el derecho de la señora Garrido, única cuestión que ha de resolverse en el presente recurso de agravios

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la resolución que se impugna y declarar el derecho de la señora Peña Moral a la plaza que se discute en el presente recurso.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Logroño don Felipe Zalba Modet.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Felipe Zalba Modet, Magistrado de término, cese en el cargo de do Magistrado de la Audiencia Territorial que veía desempeñando en virtud de la Orden circular de fecha 30 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308), por haber sido nombrado Registrador de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que el Teniente Coronel del Arma de Infantería, en situación de supernumerario, don Fernando Etayo Montón, continúa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Fernando Etayo Montón, Teniente Coronel del Arma de Infantería, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas en las condiciones determinadas en el Decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), cese en el desempeño de la misma, en lo que se refiere a la percepción de haberes que establece dicho Decreto, por haber pasado a la situación de supernumerario por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 5 del actual («Diario Oficial» núm. 253), continuando, no obstante, en su actual situación, desempeñando el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Cáceres, para el que fué designado por Orden circular de esta Presidencia de fecha 25 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se concede el destino que se indica al Sargento de Complemento del Ejército del Aire don Juan Caballero Almaraz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento del Ejército del Aire don Juan Caballero Almaraz, en situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Contable en las fincas sitas en el término de Membrio (Cáceres), propiedad de don Francisco de Muguero, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, núm. 42, fijando su residencia en la localidad de Membrio (Cáceres). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

La aludida entidad, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército del Aire.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito de 680.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del África Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito a dicho presupuesto por un im-

porte de seiscientos ochenta mil pesetas (680.000) a la Sección primera—Gobierno—, capítulo cuarto, artículo único, grupo segundo—Adquisiciones—, concepto primero. «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias y demás gastos de inversiones, etcétera». El aumento de gasto que dicho suplemento representa será cubierto en la forma que determina el punto primero del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Mariano Corchón Modrego.

Excmo. Sr. Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Mariano Corchón Modrego, a la que pertenecía en situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en Borobia (Soria).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Infantería don Francisco Figuerola Bibiloni, Brigada de Caballería don José Fernández Tijera y Brigada de Ingenieros don Francisco Cañadas Ruiz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Infantería don Francisco Figuerola Bibiloni, con destino en el Batallón de Infantería Llerena núm. 50, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 6 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 206), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, como Encargado de Almacén en la «Fabrica de Calzado de don Bernardo Ferrer, S. L.», con domicilio social en Inca (Baleares), calle de Antonio Fluxá, núm. 58, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Caballería don José Fernández Tijera, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 27 de mayo del año 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar administrativo de la empresa de «Fundiciones Especiales Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zaragoza, camino Cogullada, número 8,

fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Brigada de Ingenieros don Francisco Cañadas Ruiz, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, que fué declarado Aspirante e ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar de oficina en la industria «Macoma» de manipulados comerciales, con domicilio social en Madrid, calle de Fernán González, núm. 68, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Los Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se nombra el Tribunal censor de las oposiciones entre Notarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, y previa la propuesta correspondiente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas con esta fecha, el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I., al Subdirector de ese Centro directivo o el que haga sus veces; al Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, o quien le sustituya legalmente; a don Rodrigo Uribe González, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Central; a don Alberto Campos Porrata, Notario de Barcelona; a don Ramón Herrán de las Pozas, Notario de Valencia, y a don Pío Cabanillas Gallas, Letrado Jefe de la Sección del Notariado de ese Centro directivo, quien desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Dolores a don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dolores, vacante por traslación de don Manuel Claver y de Vicente Turor,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y 16 del Decreto Organico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Carrion de los Condes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se dan instrucciones para la aplicación de la de este Ministerio de fecha 7 de agosto pasado sobre aumento de comisiones a los Administradores de Loterías.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido por parte de las Administraciones de Loterías numerosas dudas sobre si el próximo sorteo de Navidad le será de aplicación el aumento de comisiones señalado en la Orden ministerial de 7 de agosto último, y habiendo sido también objeto de consulta la forma de fijar y detraer el 0,25 por 100 a que se refiere la norma tercera de la propia disposición,

Este Ministerio, con el propósito de aclarar tales extremos, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 7 de agosto del corriente año sobre aumento de los tantos por ciento de comisión a las Administraciones de Loterías será de aplicación al próximo sorteo de Navidad, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1954.

Segundo.—La norma tercera de la Orden ministerial citada quedará redactada en los siguientes términos: «Tercero.—El 25 por 100 del aumento íntegro de las comisiones devengadas por aplicación de los nuevos porcentajes de premios será destinado a incrementar las fianzas que garantizan la gestión de los Administradores de Loterías hasta alcanzar la cantidad que reglamentariamente les corresponde. En consecuencia, las Administraciones que actualmente tengan bien constituidas las fianzas no vendrán obligadas a efectuar el ingreso a que se refiere la norma siguiente.

Tercero.—El 25 por 100 de los aumentos de comisiones a que se contrae la norma segunda será ingresado por los Administradores de Loterías en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales en concepto de fianza, mediante depósito necesario, con interés a disposición del Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios. Tales ingresos serán efectuados dentro de la primera quincena del mes siguiente al del sorteo, y el mismo día en que tenga lugar será comunicado a la Sección de Loterías y a la Delegación de Hacienda respectiva, debiendo remitir a la primera copia autorizada del resguardo del depósito constituido.

Como quiera que el 2 por 100 sobre la venta de billetes es la comisión a perci-

bir por los Administradores debe figurarse este importe íntegro en las cuentas a rendir por los mismos.

La falta de cumplimiento de cuanto en este apartado se dispone será sancionada con multas de 200 a 1.500 pesetas.

Cuarto.—Las Tesorerías de Hacienda, al remitir a la Sección de Loterías las cuentas del mes de diciembre, acompañarán a la misma una certificación acreditativa del importe, tanto del aumento de comisiones obtenido por cada una de las Administraciones de su jurisdicción, como del 25 por 100 destinado al incremento de fianzas. Dicha certificación, que relacionará marginalmente las Administraciones de Loterías, constará de dos columnas: la primera destinada a consignar los aumentos y la segunda a reflejar el 25 por 100 sobre los mismos. Ambas quedarán totalizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Nacional de niños Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo (capital); y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial fecha 16 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada la Escuela reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula estolar aconseja acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Nacional de niños Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo (capital), que provisionalmente fué concedida por la antes citada Orden de 16 de enero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 sobre adquisición directa de muebles-camas con destino a las Colonias Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la adquisición directa de muebles-camas con destino a los Grupos escolares en que se encuentran instaladas las Colonias de este Departamento;

Resultando que para el adecuado funcionamiento de las Colonias escolares del Departamento que funcionan en diferentes Grupos se hace necesaria la instalación de muebles-camas plegables, en madera de haya con somier metálico de 0,80 x 1,75 metros, con dos puertas en la parte superior y una en la parte inferior, abatible, conforme al modelo aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y de armarios-mesillas, en madera de haya, con dos puertas, una para cajón y otra para la barra de colgar, y que, solicitados presupuestos de tres casas para la adquisición de 57 unidades de cada uno de los lotes, presenta el más económico Apellániz, S. A., de Vitoria, que ofrece los muebles-camas a 1.320 pesetas unidad, por un total de pesetas 75.240, y los armarios, a 485 pesetas unidad, por un total de 27.645 pesetas, las que, sumadas, más el 7 por 100 del impuesto de Usos y Consumos, ascienden a la totalidad de 110.086,95 pesetas;

Considerando que la mencionada proposición es la más ventajosa de las tres presentadas y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto del Departamento, con fecha 11 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado por acuerdo de 12 del corriente mes,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al mencionado crédito, se adquiera el mobiliario que se indica a Apellániz, S. A., de Vitoria, con importe total de 110.086,95 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se reorganiza el Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la modificación de los miembros que constituyen el Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», autorizado por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», creado por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946, quede integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El reverendo

Padre Rector de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

c) Vicepresidente: P. Prefecto general.

d) Secretario: P. Prefecto de Estudios.

e) Administrador: Don José M. Benavides.

f) Vocales: Los señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de Jaén, Córdoba, Cádiz y Almería, don Cristóbal Millán Poblaciones, doña Catalina Bueno, viuda de Benavides; doña Ana Benavides, viuda de Díaz Guerrero; doña Mercedes Montañas, viuda de Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la de 20 de septiembre de creación de nuevas Escuelas con destino a varios Consejos de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial fecha 20 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre) por la que se crean Escuelas Nacionales, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar,

Este Ministerio ha resuelto que, a todos sus efectos, se entienda rectificada la citada Orden ministerial en la siguiente forma:

«Se anula el párrafo penúltimo del apartado primero en que se dice: Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, en la Parroquia de San Patricio, barrio de Huelin, del Ayuntamiento de Málaga (capital), y dependiente del Consejo Diocesano de Educación Primaria, de Málaga, creado por Orden ministerial de 9 de julio de 1951.»

El apartado tercero quedará redactado como sigue:

«3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras y una de Maestro nacionales, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se crean Escuelas nacionales en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, sometidas al Consejo de Protección escolar de La Línea de la Concepción (Cádiz); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente y se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e

inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que la Corporación Municipal de La Línea de la Concepción, localidad de más de 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casahabitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas unitarias de niños en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y dependientes del Consejo de Protección escolar autorizado por Decreto de 11 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre).

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre último, y especialmente al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas; creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuvieran aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviese el título de Maestro diezmillista. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto.—Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Sevilla;

Resultando que su importe asciende a 3.772,66 pesetas en la sección de ingresos y a cero pesetas en la de gastos;

Resultando que esta falta de realización de gastos se origina por el hecho de no haberse podido efectuar el pago, ya que por los proveedores no se llevaron a cabo los suministros dentro del período de vigencia de este presupuesto, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953;

Considerando que, con arreglo a las disposiciones que regulan el régimen económico de las Universidades, los remanentes no invertidos dentro del presupuesto correspondiente deben pasar a un nuevo presupuesto; por lo tanto, en este caso, al presupuesto de resultados de 1953, lo que implica la aprobación de esta cuenta, sin más efectos que los puramente administrativos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a pesetas 3.772,66 en la sección de ingresos y a cero pesetas en la de gastos, debiendo pasar aquel importe al presupuesto de resultados de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se autoriza la permuta de la Sanitarias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de las Sanitarias doña María Ermitas Pérez Mateo y doña Paloma Moreno Gómez, en los que solicitan la permuta de sus destinos en propiedad en las plantillas del Cuerpo Médico Escolar de Madrid y Barcelona, respectivamente;

Resultando que doña María Ermitas Pérez Mateo, Sanitaria propietaria del Cuerpo Médico Escolar, con destino en Madrid, solicita la permuta de su plaza con doña Paloma Moreno Gómez, que ejerce, también en propiedad, el mismo cargo en Barcelona, y que igual solicitud presenta esta última para el destino de aquella en Madrid;

Resultando que la Jefatura del Cuerpo informa favorablemente ambas peticiones;

Visto el Reglamento de la Inspección Médico-escolar del Estado, de 18 de diciembre de 1934;

Considerando que el artículo 17 del citado Reglamento permite el ejercicio del derecho de permuta con informe favorable del Inspector Jefe del Cuerpo Médico Escolar del Estado, y que se reúnen las condiciones generales establecidas para tal ejercicio, de ser destinos en propiedad y de igual categoría,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto autorizar la permuta de las Sanitarias mencionadas y nombrar, en

consecuencia, a doña Paloma Moreno Gómez para la plaza de Madrid, que desampañaba doña María Ermitas Pérez Mateo, y a esta última para la plaza de Barcelona, que ocupaba la anterior, con efectos desde la fecha de su respectiva posesión, dentro del plazo reglamentario. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se organiza un cursillo entre el Magisterio para Labores Artísticas Populares de Cáceres.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y examinada la petición formulada por la Inspectoría central de Enseñanza Primaria, Profesora de Labores de la Escuela del Magisterio de Madrid y Jefe del Museo de Labores Tradicionales del Instituto «San José de Calasanz», doña Maravillas Segura Laomba, y teniendo en cuenta la conveniencia de realizar un cursillo en la región de Cáceres de Labores Artísticas Populares para el Magisterio femenino y que existe crédito en el vigente presupuesto, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 6 del actual y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 11 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Organizar un cursillo en Cáceres de Labores Artísticas Populares para el Magisterio femenino, autorizándose a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas correspondientes en cuanto a su desarrollo, condiciones de admisión, plazos para presentación de solicitudes y, en general, en todo lo relativo a su organización.

2.º Conceder, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 24.000 pesetas, que será librada, «a justificar», a nombre de doña Maravillas Segura Laomba, Inspectoría central de Enseñanza Primaria, para el pago de los gastos que ocasiona el cursillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la de 6 de noviembre de 1954 que elevaba a definitiva la adjudicación provisional de la subasta de material científico.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 6 del corriente, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de la subasta para adquirir material científico, convocada por Orden ministerial de 9 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), se rectifica de la siguiente forma:

Material de Física

Lote 5.—Seis juegos de pesas en estuche, a la Casa Zeus, a 158,60 pesetas unidad, por un total de 951,60 pesetas.

En su consecuencia, queda suprimido el parrafo de dicho lote publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADOC de 20 del actual y sustituido por el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se nombra Profesor del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don José Amancio Reyes Polo.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don José Amancio Reyes Polo.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se tienen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor some-

tido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin a don Francisco Mene Iglesias.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra el oportuno concurso para seleccionar el profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin:

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin a don Francisco Mene Iglesias.

Este profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere el presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Contabilidad aplicada de las Escuelas de Comercio de Santander, Zaragoza y Sabadell».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 9 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Burgos, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, San Sebastián, Sevilla y Vigo, y «Contabilidad aplicada» de las Escuelas de Burgos, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, San Sebastián, Santander, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de «Contabilidad aplicada» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Carlos Rodríguez Benito de Bedia, Catedrático numerario, destinado actualmente en la Escuela de Valladolid, para la de Santander.

Don Joaquín Cuartero Martín, con destino actual en Logroño, para la Escuela de Comercio de Zaragoza; y

Don Pedro Lluch Capdevila, actualmente en situación de excedente voluntario, para la Escuela de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata número 5 de la calle de Aben-Humeya, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por don Federico Benítez Alahija.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico Benítez Alahija, solicitando descalificación de su casa barata número 5 de la calle de Aben-Humeya, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Federico Benítez Alahija, como beneficia-

rio de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 28 de octubre del corriente año, y por carta de pago número 991, la cantidad de 28.985,21 pesetas, importe del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 5 de la calle de Aben-Humeya, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Segundo.—Que don Federico Benítez Alahija, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, desde la fecha de su construcción, y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada, y

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr.: Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se declara a don Nicolás Faraco Martín, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de segunda clase excedente en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, don Nicolás Faraco Martín, solicitando, dentro del plazo para ello concedido en la Orden de este Ministerio de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del corriente año, sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración civil del Estado, se le declare en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la expresada Ley, y visto asimismo el documento que acompaña para acreditar el desempeño del cargo que motiva actualmente su excedencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de segunda clase excedente en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir, don Nicolás Faraco Martín, quede en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por pertenecer al Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Huelva, en cuya situación de excedencia deberá permanecer, mientras desempeñe el expresado cargo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la repetida Ley, con derecho a continuar ascendiendo en el

Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, por tenerlo así reconocido en la Orden de 4 de marzo de 1946, desde cuya fecha viene figurando como excedente en el expresado Cuerpo, por su situación de funcionario en activo en el de Ayudantes Industriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se declara la caducidad de las concesiones de explotación «Amelia», número 15.456, y «Amelia segunda», número 15.459, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 10 de marzo de 1954 por don Nicolás Sánchez Gutiérrez, como apoderado legal del titular de las concesiones de explotación de mineral de barita, nombradas «Amelia», núm. 15.456, y «Amelia segunda», núm. 15.459, de la provincia de Santander, por los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con los escritos de renuncia las cartas de pago, justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o su representante legal, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar los yacimientos a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones de explotación «Amelia», número 15.456, y «Amelia segunda», número 15.459, de la provincia de Santander, y una vez dictada esta resolución, cumplir lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento, respecto al público anuncio de la caducidad y declaración de franquicia y libre registro de los terrenos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Necesaria número dos», número 11.919, de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1952 por doña Salustiana Juaristi Eguiluz, como titular de la concesión minera de mineral de petróleo, nombrada «Necesaria número dos», núm. 11.919, de la provincia de Vizcaya, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distri-

to Minero manifiesta que con el escrito de renuncia ha sido presentada la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera de mineral de petróleo, nombrada «Necesaria número dos», núm. 11.919, de la provincia de Vizcaya, y una vez dictada esta resolución, cumplir lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento respecto al público anuncio de la caducidad y declaración de franquicia y libre registro del terreno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de radiocompas «Lear».

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de treinta radiocompas «Lear», tipo ADF-14, y sus repuestos, por un importe total de dos millones setecientas sesenta mil pesetas, como comprendida en el apartado 14, artículo 57, capítulo V de la Ley mencionada, toda vez que aprobada esta adquisición para adjudicarla por concurso, por Decreto de 10 de agosto del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 257 y «Boletín Oficial del Aire» número 107), fue declarado desierto el concurso mencionado, por no ajustarse ninguna de las proposiciones recibidas a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones legales.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

GALLARZA

ORDEN de 12 de noviembre de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de cable telefónico.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de cinco mil seiscientos ochenta y dos metros de cable telefónico, tipo CNE, de veinticinco pares, adjudicándose por concierto directo a «Standard Eléctrica, S. A.», por un importe total de trescientas cincuenta y cuatro mil trescientas veintidós pesetas con sesenta y siete céntimos, como comprendida en el apartado segundo, artículo 57, capítulo V de la Ley mencionada.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aliaga, de categoría de entrada, que se encuentra vacante en la actualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante, su categoría personal y cargo que sirve, indicando la fecha en que fue nombrado para el mismo.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo relación de los Notarios vacantes que han de ser provistos por oposición entre Notarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se han de proveer, por oposición entre Notarios, en la forma prescrita en dicho artículo y sus concordantes de dicho Reglamento—algunos de éstos reformados asimismo por dicho Decreto—, las Notarías vacantes que han correspondido o se han destinado a dicho turno y que a continuación se expresan; comprendiéndose en esta convocatoria, según se prevé en el párrafo segundo del artículo 97 antes citado, no sólo las vacantes que a continuación se relacionan, sino todas las demás de primera y segunda clase que se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones, siempre que correspondan o sean destinadas, de conformidad con las disposiciones vigentes, a este turno de oposición entre Notarios:

Notarías de primera clase

1. Madrid. (Vacante por defunción de don Manuel Ortega Paniagua).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
2. Melilla. (Vacante por traslación de don Jesús Iribas Aolz).—Distrito de Málaga. Colegio de Granada.
3. Zamora. (Vacante por traslación de don Luis Muñiz Oñeca).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
4. Melilla. (Vacante por traslación de don José Parra Illades).—Distrito de Málaga. Colegio de Granada.
5. Bilbao. (Vacante por defunción de don José Ramón Pernas Soto).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

Notarías de segunda clase

1. Baeza. (Vacante por traslación de don José Bloch Rodríguez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

2. Alcira. (Vacante por traslación de don Antonio Pérez Frías).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

3. Ubeda. (Vacante por traslación de don José Rodríguez Sánchez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

4. Tudela. (Vacante por jubilación forzosa de don Baltasar Moreno Díaz).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.

5. La Estrada. (Vacante por defunción de don Salvador Freijedo Sainz).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

6. Linares. (Vacante por traslación de don Fernando Arcas Torrente).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

7. Alcoy. (Vacante por traslación de don Luis V. Chacartegui y Sáenz de Tejada).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

8. Morón de la Frontera. (Vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Ruidefernández Rodríguez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

Los Notarios aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección General dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la forma y en los términos prevenidos en el artículo 99 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por el citado Decreto de 30 de noviembre de 1945, y expresarán claramente en sus instancias la Notaría o Notarías que solicitan y, en su caso, el orden de preferencia con que aspiren a las mismas; sin perjuicio de complementar dichas instancias en la forma y en el plazo prescritos en el artículo 21 del repetido Reglamento, si fuesen adicionadas nuevas vacantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 97 del mismo, reformado por el Decreto anteriormente citado.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes satisfacer los derechos de examen que para esta convocatoria se fijan en seiscientos pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 99 del repetido Reglamento, igualmente reformado por el precitado Decreto.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—El Director general, M. de la Miyar y de la Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca y Bolsa

Acuerdo por el que se convocan elecciones para la renovación parcial del Consejo Superior Bancario, correspondiente al año 1954.

En observancia de lo que dispone el artículo tercero, apartado f), del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1950.

Esta Dirección General acuerda que las elecciones para la renovación parcial de los Vocales representantes de la Banca oficial y privada en dicho Consejo, correspondientes al año 1954, tengan lugar en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca y Bolsa y Ahorro, en los días y horas que a continuación se expresan:

Banca oficial: Día 17 de diciembre próximo, a las dieciocho horas.

Banca privada nacional: Día 17 de diciembre próximo, a las dieciocho horas treinta minutos.

Banca privada regional: Día 17 de diciembre próximo, a las diecinueve horas.

Banca privada local: Día 17 de diciembre próximo, a las diecinueve horas treinta minutos.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las pertinentes normas reglamentarias, los Bancos oficiales, excepto el de España, y todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, cuya relación con el número de votos que a cada una de éstas corresponden remitirá esta Dirección seguidamente al Consejo Superior Bancario, para su traslado a las Empresas interesadas.

La renovación afecta a los siguientes Vocales propietarios y suplentes:

Banca oficial:
Vocal propietario: Banco Exterior de España.

Vocal suplente: Banco de Crédito Local de España.

Banca privada nacional:
Vocales propietarios: Banco Español de Crédito, Banco Central y Banco de Vizcaya.

Vocales suplentes: Banco de Aragón y Banco Popular Español.

Existiendo ya en este grupo número suficiente de Bancos para designar tantos Vocales suplentes como propietarios, en la renovación a que se refiere esta convocatoria habrán de ser elegidos tres Vocales suplentes.

Banca privada regional:
Vocales propietarios: Banco Guipuzcoano y Banco Herrero.

Vocales suplentes: Banca March y Banco de La Coruña.

Banca privada local:
Vocal propietario: Banco Ibérico.

Vocal suplente: Sucesores de Clemente Sánchez, S. A.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas c), d), e) y f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, siendo reelegibles todos los cargos a que afecta esta renovación parcial.

En cumplimiento de lo que previene el artículo tercero, apartado c), del repetido Reglamento, los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán, en el mismo acto, la persona que haya de representarlos en el Consejo por un plazo no inferior a tres meses, y sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquéllos en lo que concierne a su representación.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, Armando de las Alas Pumariño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando convocatoria extraordinaria para Radiotelegrafistas de primera clase.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero, para optar al título de Radiotelegrafista de primera clase los que posean el título de segunda, debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, en horas y días hábiles de oficina de la primera quincena del mes de diciembre, no surtiendo efectos las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios que lo harán por conducto reglamentario.

Para estos exámenes, que se celebrarán

en la primera quincena del mes de enero, en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la misma, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 350 de 16 de diciembre de 1939 y Orden ministerial de 24 de febrero de 1953.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Dirección General de Administración Local

Aprobando la Ordenanza-tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Excmos. Sres.: Encumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, se ha procedido por el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento a redactar la Ordenanza-tipo para la aplicación, de manera general y uniforme por todos los Ayuntamientos, de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, cuya Ordenanza ha merecido la aprobación de esta Dirección General, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los expresados fines.

Ruego a VV. EE. su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con las medidas que crea conveniente adoptar para el más exacto cumplimiento del expresado Decreto-ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento,

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, a partir de 1 de enero próximo este Ayuntamiento sólo exaccionará sobre tales especies el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regulado en los artículos 523 al 544 de la vigente Ley de Régimen local, al tipo de céntimos por litro, quedando en el mismo refundidos cuantos recursos, arbitrios, derechos y tasas venían realizándose en este Municipio sobre dichos vinos.

Art. 2.º A los efectos expresados en el artículo anterior, se considerarán vinos comunes o de pasto los que se presenten sueltos, no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen, procedencia o graduación, siempre que ésta sea natural.

Art. 3.º Los fabricantes de alcoholes que empleen el vino como primera materia para la destilación, satisfarán en concepto de arbitrio sobre el vino que se destile la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por cada litro de alcohol absoluto que se obtenga, según declaración trimestral que habrán de presentar y que el Ayuntamiento podrá comprobar.

Art. 4.º A los efectos del artículo 694 de la Ley de Régimen local, se considerarán interesados legítimos y podrán, por

tanto, entablar reclamaciones contra la presente Ordenanza, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y sus Delegaciones provinciales.

Art. 5.º Esta Ordenanza tendrá el carácter de complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada el Ayuntamiento con fecha; por lo tanto, los preceptos de esta última serán de aplicación a los vinos comunes o de pasto, siempre que no se opongan al Decreto-ley de 6 de octubre y a lo dispuesto en la presente.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen local y Reglamento de Haciendas locales.

Art. 6.º La presente Ordenanza entrará en vigor el día y cesará mientras no sea anulada o modificada.

En a de de 195...

Don Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: Que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de de permaneciendo expuesta al público en esta Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde el de hasta el habiéndose presentado reclamación

Y para que conste, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el 694 de la Ley de Régimen local, de 16 de diciembre de 1950, expido la presente en a de de mil novecientos cincuenta y

V.º B.º:
El Alcalde,

Patronato Nacional Antituberculosis

Anunciando la subasta para las obras de elevación de agua y depósitos en el Sanatorio Antituberculosis de Zaragoza.

El Patronato Nacional Antituberculosis, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de elevación de agua y depósitos en el Sanatorio Antituberculosis de Zaragoza.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.
Presupuesto y modelo de proposición.
Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculosis (Dirección General de Sanidad, plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados por correo, contra reembolso, a los concurrentes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato, en dos sobres, uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de cuatro mil pesetas (4.000,00).

El tipo máximo de licitación será de ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos (186.769,17).

Cinco días naturales después de la ter-

minación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculosis, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de dos meses, a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestral.
4.066-A. C.

Convocando oposición libre para cubrir plazas de Médicos Directores de Centros de este Organismo.

Convocados por Ordenes de 26 de febrero y 18 de septiembre de 1953 oposiciones para cubrir plazas de Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculosis, y habiéndose producido nuevas vacantes en el Escalafón de dicho Cuerpo con posterioridad a la publicación de la segunda de tales Ordenes, se hace preciso cubrir también estas últimas, así como unificar la realización de los correspondientes ejercicios, con lo que, a la vez que un beneficio para los opositores, que podrán de esta forma optar a un mayor número de plazas, se conseguirá una mayor rapidez y eficacia en la resolución de las expresadas oposiciones.

A tales fines, la Junta Central de este Organismo ha adoptado acuerdo, con fecha 15 de julio del año en curso, en el sentido de que las tan repetidas oposiciones sean ampliadas a las vacantes que actualmente existan.

Y de conformidad con dicho acuerdo, se dispone:

1.º Se convoca oposición libre para proveer plazas de Médicos Directores de Centros de este Organismo, con el sueldo anual de doce mil pesetas.

2.º Las plazas a proveer serán las siguientes:

a) Las que figuran en la convocatoria de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo siguiente), o sea: dos de Jefes Clínicos de la Ciudad Sanatoria; de Tarrasa (Barcelona); Dirección del Sanatorio Antituberculosis de «Nuestra Señora del Carmen», de Aracena (Huelva); Dirección del Sanatorio de «San José», de El Píornal (Cáceres), y Dirección del Pabellón de Silicotuberculosis de Linares (Jaén).

b) Las que asimismo figuran en la convocatoria de 18 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre siguiente), y que son: Dirección del Dispensario Antituberculosis de Cuenca, Dirección del Dispensario Antituberculosis de Jaén, Dirección del Dispensario Antituberculosis de Vigo, Dirección del Sanatorio Antituberculosis de Canteras (Murcia) y Dirección del Sanatorio Antituberculosis de Llano Alto (Salamanca); y

c) Dirección del Dispensario Antituberculosis de Santa Cruz de Tenerife y aquellas otras vacantes que puedan producirse hasta el momento de terminar la oposición y cuya provisión se juzgue necesaria.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábi-

les, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Patronato Nacional Antituberculosis, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por Universidad Española o, en su defecto, testimonio notarial del mismo, o certificado académico de haber abonado los derechos de expedición correspondiente.

c) Título acreditativo de haber aprobado el curso de diplomado de la Escuela Nacional de Tisiología.

Los Médicos Ayudantes, Especialistas y Médicos Encargados de las Consultas de Tisiología en los Dispensarios Comarcales que hayan obtenido plaza por oposición y los Médicos Becarios que tengan más de dos años de servicios ininterrumpidos en Centros de este Patronato, podrán concurrir a esta oposición aunque no ostente la cualidad de diplomados en la Escuela Nacional de Tisiología.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

f) Certificación acreditativa de haber cumplido el servicio social o de hallarse exenta del mismo, cuando la aspirante pertenezca al sexo femenino.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

h) Memoria, que no exceda de diez cuartillas, en la que el opositor expondrá su formación profesional en relación con la especialidad tisiológica, para conocimiento del Tribunal.

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculosis la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

j) Cuantos justificantes de méritos profesionales considere el solicitante oportuno.

4.º En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

5.º Los ejercicios de la oposición serán tres. El primero consistirá en la contestación oral, por tiempo máximo de una hora, a cuatro temas, sacados a la suerte, entre los que figuran en el programa que se inserta a continuación.

En el segundo ejercicio, el opositor contestará por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas, sacados a la suerte, entre los comprendidos en el grupo final del programa aludido.

Y en el tercer ejercicio se realizará el examen de dos enfermos en el siguiente orden para cada enfermo: exploración con arreglo a los métodos clínicos clásicos, por tiempo máximo de media hora, consignando por escrito, en un plazo de diez minutos, los datos recogidos y el juicio de orientación diagnóstica formado, cerrando el escrito en un sobre, que será entregado al Tribunal. A continuación, examen radioscópico del enfermo, consignando, también por escrito, durante otros diez minutos, la ratificación, ampliación o rectificación del juicio formado por el primer examen, entregando el escrito al Tribunal en otro sobre cerrado. Por último, serán facilitados al opositor cuantos datos solicite, y con todos estos elementos a la vista, redactará, por espacio de una hora, el juicio clínico definitivo, haciendo las indicaciones terapéuticas y consideraciones sanitarias y sociales que estime oportuno.

Cada miembro del Tribunal concederá cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios

para los opositores que no obtengan, como mínimo, veinticinco puntos.

6.º La oposición comenzará transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria, y el Tribunal se nombrará oportunamente, de conformidad con las disposiciones vigentes.

7.º El número de opositores aprobados no podrá exceder en ningún caso del de plazas vacantes existentes al terminar la oposición, conforme a lo dispuesto en la norma segunda.

8.º La adjudicación de vacantes se hará, previa solicitud de los interesados, con arreglo al orden de preferencia de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

9.º Los opositores aprobados en esta oposición pasarán a formar parte del Escalafón de Médicos Directores de Centros de este Organismo, conforme al orden de la propuesta formulada por el Tribunal.

10. Aquellos que hayan obtenido plaza en esta oposición estarán obligados a tomar posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario, debiendo permanecer en los mismos durante un tiempo mínimo de dos años sin derecho a tomar parte en concursos de traslados ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma, todos los derechos obtenidos en la oposición.

11. Los aspirantes que tengan presentadas sus instancias para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de febrero de 1953 y de 18 de septiembre del mismo año, y no hubieran renunciado a ello, participarán en las a que esta convocatoria se refiere, respecto a todas las plazas anunciadas en la misma y sin necesidad de formular nuevas instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Anatomía topográfica del tórax.

Tema 2.º Los segmentos pulmonares: concepto y constitución.

Tema 3.º Anatomía de la circulación broncopulmonar; su significación fisiopatológica.

Tema 4.º Fisiología general del aparato respiratorio.

Tema 5.º Fisiopatología del sistema elástico pulmonar.

Tema 6.º Correlación funcional del aparato respiratorio con el circulatorio y otros órganos y aparatos.

Tema 7.º Exploración funcional del aparato respiratorio.

Tema 8.º Electrocardiograma en tuberculosis pulmonar.

Tema 9.º Lesiones anatomopatológicas fundamentales producidas por el bacilo de Koch. Su histogénesis.

Tema 10. Anatomía patológica de la infección primaria.

Tema 11. Anatomía patológica de las diseminaciones hematógenas posprimarias.

Tema 12. Anatomía patológica de las diseminaciones broncogénas posprimarias.

Tema 13. Anatomía patológica de las cavernas, morfogénesis de su posible curación.

Tema 14. La reinfección, su anatomía patológica.

Tema 15. Manifestaciones morfológicas de la alergia, sus modalidades en la infección tuberculosa durante sus diversos momentos evolutivos.

Tema 16. La enfermedad de Besnier Roeck Schaubman: sus relaciones morfológicas con la tuberculosis y su posición nosológica.

Tema 17. Etiología de la tuberculosis, períodos empírico y experimental. El bacilo de Koch. Morfología. Ultravirus. Métodos de coloración.

Tema 18. Sistemática del género micobacterias: el basteriófago del bacilo tuberculoso. Analogías y diferencias con los otros bacilos ácido-resistentes. Biología del bacilo tuberculoso.

Tema 19. Cultivo y aislamiento del bacilo de Koch. Resistencia a los agentes físico-químicos y biológicos.

Tema 20. Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis. Investigación del bacilo de Koch en los esputos, contenido gástrico, heces, orina y pus.

Tema 21. Investigación del bacilo de Koch en exudados pleurales, pericardíacos, peritoníticos y articulares. El líquido cefalorraquídeo tuberculoso. Investigación en lesiones cutáneas.

Tema 22. El bacilo de Calmette-Guerin. Característica, coloración y cultivos. Tuberculina B. C. G. Efectos en los animales de laboratorio.

Tema 23. Los fenómenos de respuesta orgánica a la tuberculosis. Los diferentes tipos de inmunidad. Estudio de la inmunidad natural, inmunidad adquirida e infección-inmunidad. Inmunidad de interferencia (exclusión de lesiones pulmonares y extrapleurales en la infección tuberculosa).

Tema 24. Los fenómenos de la alergia en tuberculosis. La reacción perifocal, la epituberculosis. La reacción tuberculínica y su valor como prueba alérgica. Relación de patogenia y de evolución entre alergia e inmunidad: Los fenómenos de Koch y de Bieling-Schwartz.

Tema 25. Factores de herencia y de constitución orgánica que modelan la evolución de la tuberculosis.

Tema 26. Los esquemas de la tisiogénesis. La vieja sistemática de Ranke: Sus errores y sus bases reales. Los conceptos de Redeker: El brote, las diseminaciones y los estados-secuela. Las clasificaciones tisiogénicas de Aschoff, de Terplan y de Tapia.

Tema 27. La patología de los ganglios tráqueo-mediastínicos como fuente principal de origen de la tuberculosis posprimaria. Los fenómenos de perforación ganglionar de la tisiogénesis; el corrimiento de la lesión tuberculosa por la unidad anatómica ganglio-bronquio-segmento pulmonar.

Tema 28. La superinfección como origen de tuberculosis no primaria. Los vómitos de la alergia tuberculínica, el teorema de Behring y Roemer y los conceptos actuales de la esterilización tuberculosa y del complejo secundario de Ickert.

GRUPO SEGUNDO

Tema 29. Valoración actual de los signos de exploración física en la tuberculosis pulmonar. Inspección, palpación, percusión y auscultación. Estudio comparativo para el diagnóstico con los exámenes radiológicos. Investigación e interpretación de la fiebre, expectoración, hemoptisis, ronquera sudores, pérdida de peso, alteraciones cardio-respiratorias y gastro-intestinales.

Tema 30. Estudio radiográfico del tórax normal. Fundamentos anatomoradiológicos para su interpretación. Lectura de una radiografía en posición frontal: Partes blandas extratorácicas, jaula torácica, pleuras, hilos y campos pulmonares. Diferencias entre la imagen normal del tórax en el niño y en el adulto. Interpretación de una radiografía de tórax normal en posiciones transversa, lordosis, cifosis y oblicuas.

Tema 31. Examen radioscópico del tórax normal y patológico. Su importancia como complemento de la radiografía.

Tema 32. Tórax patológico. Interpretación de las imágenes radiográficas patológicas disociadas. Características de los procesos activos. Imagen del intersticio pulmonar. Imágenes acinosas y acino-nodulares. Infiltraciones, variación de estas formas. Imágenes modulares. Imágenes bronquiales. Interpretación del hilio patológico. Adenopatías. Imágenes pleurales. Atelectasias.

Tema 33. Fundamentos y técnicas de la quimografía.

Tema 34. Imágenes radiográficas de regresión o estabilización: productivas, fibrosas, esclerosas y calcificaciones. Investigaciones radiográficas complementarias.

Tema 35. Fundamentos y técnicas de la radiografía.

Tema 36. Tomografía. Interpretación de un tomograma normal del tórax. Su importancia en el diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la tuberculosis pulmonar. Estudio tomográfico de las alteraciones bronquiales. Tomografía y colapsoterapia pulmonar.

Tema 37. Exploración de la laringe. Su importancia y necesidad. Laringoscopia: su historia. Laringoscopia indirecta. Instrumental y técnica corriente. Técnicas especiales de Lake, Escat, Killian, Avelis, etc. Las dificultades que se oponen a su realización. Laringoscopia directa. Principios en que se funda. Instrumental y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Radiografía y tomografía de laringe. Sus diferentes posiciones y su valor en el diagnóstico de la tuberculosis laringea.

Tema 38. Tráqueobroncoscopia. Historia. Principios en que se basa. Instrumental. Preparación del enfermo. Posiciones para broncoscopia. Anestesia: general, local, de base, etc. Reglas y técnica.

Tema 39. Técnica de la broncoscopia. Dificultades y manera de solventarlas. Modalidades para la exploración de los diferentes bronquios y recuerdo de la anatomía endoscópica. Imagen bronoscópica y su estudio.

Tema 40. Broncografía. Estudio de las diferentes técnicas. Juicio crítico acerca de las broncografías y laringotráqueografía.

Tema 41. Alteraciones físico-químicas y morfológicas de la sangre en la tuberculosis. Fórmula leucocitaria de Schilling. La velocidad de sedimentación de los hematíes en la tuberculosis. Resultados que proporcionan su estudio desde el punto de vista del diagnóstico y el pronóstico.

Tema 42. Reacciones tuberculínicas en la tuberculosis. Su importancia desde el punto de vista del diagnóstico y del pronóstico.

GRUPO TERCERO

Tema 43. Clasificaciones clínicas de la tuberculosis.

Tema 44. Clínica de la primoinfección aérea.

Tema 45. Clínica de la primoinfección por otras vías.

Tema 46. Evolución maligna de la primoinfección: tisis infantil.

Tema 47. Tuberculosis gangliobronquial.

Tema 48. Procesos inflamatorios no caseosos y atelectasias en la tuberculosis de primoinfección.

Tema 49. Clínica de la meningitis tuberculosa.

Tema 50. La doctrina de los procesos iniciales en la tuberculosis pulmonar crónica.

Tema 51. Patología general de la tuberculosis de generalización.

Tema 52. Generalizaciones precoces propiamente dichas.

Tema 53. Generalizaciones posprimarias: tuberculosis hilar.

Tema 54. Generalizaciones posprimarias: brotes hematógenos.

Tema 55. Generalizaciones tardías: la diseminación en las tuberculosis del viejo.

Tema 56. Tifobacilosis de Landouzy. Sepsis tuberculosa acutísima.

Tema 57. Los infiltrados de comienzo y su evolución. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 58. Tuberculosis apical. Cuadro clínico y radiológico. Tuberculosis productiva. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 59. Tuberculosis fibrocásea común. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 60. Tuberculosis fibrosa. Tuberculosis cirrótica. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 61. Neumonía y bronconeumonía caseosas del adulto. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 62. Tuberculosis pulmonar pospleurítica.

Tema 63. Tuberculosis pulmonar por reactivación de focos residuales, ganglionares o bronquiales. Tuberculosis linfógena.

Tema 64. Las cavernas de la tuberculosis pulmonar localizada del adulto. Problemas clínicos que plantean.

Tema 65. La llamada caverna insuflada. Su patogenia y clínica.

Tema 66. Pleuresias serofibrinosas.

Tema 67. Poliserositis.

Tema 68. Empiema pleural tuberculoso. Patogenia y diagnóstico.

Tema 69. La tuberculosis peritoneal.

Tema 70. Lesiones tuberculosas del aparato circulatorio. Cardiopatías y tuberculosis. Modificaciones circulatorias en la tuberculosis pulmonar.

Tema 71. Tuberculosis del aparato digestivo. Patogenia. a) tuberculosis primitiva del tubo gastro-intestinal; b) tuberculosis metastática hematológica; c) la tuberculosis por contacto.

Tema 72. La clínica de la tuberculosis del aparato digestivo. a) la tuberculosis de la boca, faringe y esófago; b) la tuberculosis gastro-duodeno-yeyunal; c) tuberculosis del ileon terminal; d) la tuberculosis del intestino grueso; e) diagnóstico clínico y radiológico.

Tema 73. La tuberculosis de las restantes vísceras abdominales, excluido el aparato genito-urinario.

Tema 74. El aparato digestivo en los tuberculosos. Problemas que plantea.

Tema 75. La tuberculosis renal. Sintomatología funcional y clínica de la tuberculosis renal. Evolución. Diagnóstico clínico y bacteriológico. Diagnóstico radiológico. Las llamadas nefritis tuberculo-tóxicas.

Tema 76. La tuberculosis uretral y vesical. Patogenia. Anatomía patológica, clínica. Evolución y diagnóstico.

Tema 77. La tuberculosis de los aparatos genitales masculino y femenino. Patogenia. Anatomía patológica, clínica y diagnóstico.

Tema 78. La tuberculosis de la sustancia nerviosa propiamente dicha.

Tema 79. La tuberculosis de los ganglios linfáticos. Importancia de estos órganos desde el punto de vista inmunológico y como punto de partida de diseminación. Formas clínicas de la tuberculosis de los ganglios linfáticos. El llamado estado cuaternario de Pagel y sus relaciones con la tisis de la pubertad. La escrófula.

Tema 80. La tuberculosis nasal. Tuberculosis del oído.

Tema 81. La tuberculosis laríngea. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Estado clínico.

Tema 82. Tuberculosis ocular.

Tema 83. Tuberculosis de las glándulas de secreción interna.

Tema 84. Embarazo y tuberculosis.

Tema 85. Diabetes y tuberculosis.

Tema 86. Tuberculosis y enfermedades infecciosas. Diagnóstico diferencial.

Tema 87. Tuberculosis cutánea.

Tema 88. Los tuberculosos de pulmón. Clínica y terapéutica.

Tema 89. Catarro habitual descendente. Bronquitis agudas y crónicas.

Tema 90. Enfisema pulmonar. Sus variedades. Patogenia. Clínica y pronóstico.

Tema 91. Disgenesias. Bronquectasias.

Tema 92. Atelectasias.

Tema 93. Neumonías. Bronconeumonías.

Tema 94. Neumonías atípicas.

Tema 95. Las supuraciones pulmonares. Absceso y gangrena.

Tema 96. Asma bronquial.

Tema 97. Micosis, protozosis, con ex-

clusión de la sífilis. Estudio del ciclo evolutivo de los helmintos en relación con sus localizaciones pulmonares.

Tema 98. Quiste hidatídico. Estudio clínico y radiológico. Pronóstico y tratamiento.

Tema 99. Sífilis de pulmón. Sífilis y tuberculosis.

Tema 100. Cáncer y otros tumores del pulmón.

Tema 101. Tuberculosis osteo-articular. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico y diagnóstico radiológico. Tuberculosis de la columna vertebral. Influencia de la tuberculosis pulmonar y de los tratamientos quirúrgicos de la misma en su estática y forma. Influencia de la edad y de las distintas técnicas en relación con las deformidades de la columna vertebral.

Tema 102. Linfogramulomatosis maligna o enfermedad de Hodgkin. Localizaciones pulmonares.

Tema 103. Acción de los gases tóxicos sobre el aparato respiratorio.

Tema 104. Neumoconiosis: etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 105. Silicosis y tuberculosis.

Tema 106. Infarto y embolias pulmonares. Edema agudo de pulmón.

Tema 107. Leucemia linfóide y linfosarcomatosis.

GRUPO CUARTO

Tema 108. Mecanismo de curación de la tuberculosis.

Tema 109. El pronóstico de la tuberculosis pulmonar.

Tema 110. Tratamiento general de la tuberculosis. Sus relaciones con la terapéutica general de las enfermedades internas. Cura de aire libre. Reposo y movimiento. Climatoterapia. Mecanoterapia y Electroterapia. Hidroterapia. Fisioterapia. Psicoterapia. Tratamiento dietético. Alimentación del tuberculoso. Regímenes especiales. Vitaminas.

Tema 111. Tratamiento específico de la tuberculosis desde el punto de vista inmunitaria. Inmunización activa. Inmunización pasiva. Vacunoterapia para-específica. Tratamiento estimulante. Estimuloterapia específica. Estimuloterapia inespecífica. 1) Proteínoterapia. 2) Organoterapia.

Tema 112. Tratamiento quimioterápico. Recordatorio de las más importantes sustancias quimioterápicas y de su razón terapéutica. Consideraciones críticas sobre la quimioterapia antituberculosa. Tratamiento medicamentoso. Terapia medicamentosa general. Aportación directa de los medicamentos a las vías respiratorias; terapéutica tópica. Terapia medicamentosa sintomática. Tratamiento antibiótico. Sus fundamentos. Antibióticos de procedencia orgánica y antibióticos de síntesis. Nuevas orientaciones en terapéutica antituberculosa.

Tema 113. Fundamentos y mecanismo de acción de la colapsoterapia.

Tema 114. El neumotórax terapéutico. Indicaciones y variedades. Sus aplicaciones.

Tema 115. Sección de adherencias. Anatomía topográfica. Estudio histopatológico. Diagnóstico radiológico de las adherencias pleurales. Indicaciones y técnicas de la sección de las mismas. Resultados. Complicaciones.

Tema 116. Parálisis del diafragma. Indicaciones. Medios para intensificar el efecto de la frénico-parálisis.

Tema 117. Aspiración endocavitaria. Técnica. Cuidados posoperatorios.

Tema 118. Neumotórax extrapleurales. Indicaciones. Complicaciones y resultados.

Tema 119. Toracoplastias: fundamentos y técnicas. Indicaciones de los diversos tipos de toracoplastias.

Tema 120. Otras intervenciones. Plomaje. Cavernotomía. Intervención sobre los intercostales.

Tema 121. Lobectomía y exéresis parciales. Neumectomía.

Tema 122. Fisiología patológica y cur-

so posoperatorio de los resecaos costales y pulmonares.

Tema 123. Tratamiento de las perforaciones pleuropulmonares y de la evolución supurada de los exudados pleurales.

EJERCICIO ESCRITO

Tema 1.º Epidemiología histórica de la tuberculosis. Momento epidemiológico de la tuberculosis en España.

Tema 2.º Factores que intervienen en la epidemiología de la tuberculosis.

Tema 3.º Estadística, metodología y causas de error en tuberculosis.

Tema 4.º Epidemiología general de la tuberculosis.

Tema 5.º Epidemiología especial (edad, sexo, profesión, etc.).

Tema 6.º Fuentes y mecanismo de contagio en tuberculosis. Vías de infección de la tuberculosis en el organismo humano. Período de incubación de la tuberculosis.

Tema 7.º El concepto de la tuberculosis-infección (tuberculosis como infección general); estudio de las bacilemias, focos habituales de latencia bacilar. Estudio clínico y complicaciones de la tuberculosis-infección.

Tema 8.º Fuentes de contagio y su valor epidemiológico en tuberculosis.

Tema 9.º La tuberculosis como enfermedad social.

Tema 10.º El problema de la tuberculosis en España. Estado actual del mismo.

Tema 11.º Profilaxis individual de la tuberculosis.

Tema 12.º La vacunación con B. C. G. Su fundamento. Técnicas de vacunación con B. C. G. Resultados. Estado actual de la vacunación con B. C. G. en España y en otros países.

Tema 13.º Organización de la Lucha Antituberculosa en España.

Tema 14.º Misión del Dispensario en la Lucha Antituberculosa.

Tema 15.º Clasificación y misión de los diferentes Centros asistenciales en la Lucha Antituberculosa.

Tema 16.º El tuberculoso curado ante la sociedad. Capacidad para el trabajo. Métodos para su valoración. Reincorporación de los tuberculosos al medio rural.

Tema 17.º Centros pos-sanatoriales. Colonias para tuberculosos.

Tema 18.º Las colonias infantiles en la Lucha Antituberculosa. Su organización en España.

Tema 19.º Resultados inmediatos y tardíos de los actuales métodos de colapsoterapia. Papel que desempeñan en relación con la Lucha Antituberculosa.

Tema 20.º Problemas que plantea el empleo de los modernos antibióticos en la Lucha Antituberculosa. Resultados inmediatos y tardíos de su uso.

Tema 21.º Los modernos tratamientos quirúrgicos de la tuberculosis pulmonar. exéresis parciales, neumectomías, cavernotomía, etc., desde el punto de vista de la Lucha Antituberculosa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Dictando normas para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones segunda adicional y transitoria primera, de la Ley de 15 de julio último, regulando las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y

con el fin de darles su debido cumplimiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los funcionarios de los diferentes Cuerpos Administrativos, con o sin escala, dependientes de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales, cuyas situaciones no están reguladas por Reglamentos especiales, sino por el general de 7 de septiembre de 1918, modificado en la forma que la repetida Ley previene, y a los cuales por aplicación de dicha Ley corresponde variar de situación administrativa, para acomodarle en su denominación o en sus efectos a las que en ella se definen, lo solicitarán así en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exponiendo los fundamentos de su petición y acompañando el documento o documentos justificativos de su pretensión.

Segundo.—Transcurridos los dos meses señalados en el apartado anterior, sin que los interesados formulen la solicitud que se previene, se procederá a hacer de oficio la oportuna declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley, si de los antecedentes que obran en su expediente personal no se evidenciara su derecho a situación distinta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneario de Navalcarnero (Madrid)» a don Jacinto Azagra Marticorena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.015.645 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.239.608,15, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Cubrición del barranco Mediavilla (Navarra)» a «Construcciones Navarro Tallón, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 602.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 689.634 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Autorizando a don Luis Salamanca y Ramirez de Haro para aprovechar aguas del río Matachel, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Luis Salamanca y Ramirez de Haro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Matachel, en término municipal de Alange (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Salamanca y Ramirez de Haro autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 10,50 litros por segundo del río Matachel, en término municipal de Alange (Badajoz), con destino al riego de 10 hectáreas 22 áreas 80 centiáreas en finca de su propiedad denominada «El Borril», bien entendido que este aprovechamiento queda supeditado al de doña Manuela O'Neill.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Manuel García Bada, en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título preca-

rio para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Alange, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Realizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, de la que es titular don Desiderio Manso Pérez.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Desiderio Manso Pérez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 196, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, calle de las Delicias, 6, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Desiderio Manso Pérez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4074-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «La Comercial de Transportes», establecida en Logroño.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pedro Martínez Tudanca, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «La Comercial de Transportes», domiciliada en Logroño, sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-181, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «La Comercial de Transportes», establecida en Logroño, calle Prolongación de las Adoratrices, 1, sin sucursales, y con corresponsalías en Barcelona, Zaragoza, San Sebastián, Bilbao y Vitoria, de la que es titular don Pedro Martínez Tudanca, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Logroño, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.
4075-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Madrid, de la que es titular don Juan Feliz Matéu.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan

Feliz Matéu, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-199, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, calle de Santa Inés, 4, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Juan Feliz Matéu, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4076-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Auto-Andalucía», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Carmen Moreno Betanzos, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Auto-Andalucía», domiciliada en Madrid, sin corresponsalías y con las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-198, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Auto-Andalucía», establecida en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, 17, con sucursales en Granada, Acera del Darro, 1; Málaga, Trinidad Grund, 21, y Sevilla, Hernando Colón, 32, sin corresponsalías, de la que es titular doña Carmen Moreno Betanzos, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4077-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes «Agencia Herrero», de la que es titular don Basilio Cabrera Sanz, domiciliado en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Basilio Cabrera Sanz, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Herrero», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-200, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Herrero», establecida en Madrid, plaza de San Ginés, 1 y 2, con local auxiliar en la calle de Sebastián Elcano, 4 y 6, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Basilio Cabrera Sanz, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4078-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Madrid, de la que es titular don Santiago Estévez Morales.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Santiago Estévez Morales, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-202, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, calle de Don Pedro, 17, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Santiago Estévez Morales, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo

con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4079-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Organización Belloch», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Belloch Jimeno, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Organización Belloch», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-205, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Organización Belloch», establecida en Madrid, Ronda de Segovia, 42, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Belloch Jimeno, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4080-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Vivó», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Vivó Alaman, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Vivó», domiciliada en Madrid, sin corresponsalías, con las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-209, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Vivó», establecida en Madrid, calle de Trujillos, 7, de la que es titular don Antonio Vivó Alaman, sin corresponsalías, con sucursales en Valencia, calle de Gil y Morte, 20, y en Barcelona, carretera de la Bordeta, 14, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4081-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes El Sol», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Santiago Marcos Gálvez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes El Sol», domiciliada en Madrid, sin corresponsalías y con las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-211, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes El Sol», establecida en Madrid, calle de Lope de Vega, 4, con sucursales en Murcia, calle de Pascual, 15, y en Lorca (Murcia), calle de José Antonio, 33, sin corresponsalías, de la que es titular don Santiago Marcos Gálvez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías y la reducción del número de sucursales, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, am-

bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4082-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Alguacil», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Florencio Alguacil Sánchez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Alguacil», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-215, el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Alguacil», establecida en Madrid, calle de Grafal, 8, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Florencio Alguacil Sánchez, con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4083-O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Adjudicando las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Mahón.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Mahón, provincia de Baleares, por un presupuesto de contrata de 677.447,55 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Lorenzo Pons Cull, residente en Mahón, calle de San Francisco, 20, que se compromete a hacer las obras con una baja de 18,16 por 100, equivalente a 123.024,47 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 554.423,08 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Pons Coll de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Lorenzo Pons Coll, residente en Mahón, calle de San Francisco, 20, las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Mahón, provincia de Baleares, por un importe de 554.423,08 pesetas, que resultan de deducir 123.024,47 pesetas, equivalente a un 18,16 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 677.477,55 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Mahón.

Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Huelva.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Huelva, por un presupuesto de contrata de 746.940,30 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Mariano Lana Villacampa, residente en Madrid, calle de Jerónimo de la Quintana, 9, que se compromete a hacer las obras con una baja de 8 por 100, equivalente a 59.755,22 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 687.185,08 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Lana Villacampa de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Mariano Lana Villacampa, residente en Madrid, calle de Jerónimo de la Quintana, 9, las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Huelva, por un importe de 687.185,08 pesetas, que resultan de deducir 59.755,22 pesetas, equivalentes a un 8 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 746.940,30 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Huelva.

Adjudicando las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, provincia de Granada, por un presupuesto de contrata de 786.920,26 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Manuel Ramos Barranco, residente en Lanjarón (Granada), avenida del Generalísimo, que se compromete a hacer las obras con una baja de 18,60 por 100 equivalente a 146.367,16 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 640.553,10;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Ramos Barranco de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Manuel Ramos Barranco, residente en Lanjarón (Granada), avenida del Generalísimo, las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, provincia de Granada, por un importe de 640.553,10 pesetas, que resultan de deducir 146.367,16 pesetas, equivalentes a un 18,60 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 786.920,26 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix.

Adjudicando las obras de reparaciones en la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas (Madrid).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación de la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas (Madrid), por un presupuesto de contrata de 537.755,32 pesetas;

Resultando que el acta ha sido auto-

rizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Pedro Orive Martín, residente en Madrid, calle del Marqués de Mondéjar, 21, que se compromete a hacer las obras con una baja de 18 por 100, equivalente a 96.795,95 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 440.959,37 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Orive Martín de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Pedro Orive Martín, residente en Madrid, calle del Marqués de Mondéjar, 21, las obras de reparaciones de la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas (Madrid), por un importe de 440.959,37 pesetas, que resultan de deducir 96.795,95 pesetas, equivalente a un 18 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 537.755,32 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas (Madrid).

Adjudicando las obras de construcción de edificio para Centro de Cultura de Reus.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de Centro de Cultura de Reus, por un presupuesto de contrata de 835.365,82 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Cooperativa Reusense», residente en Reus, calle de Arrabal de Santa Ana, número 58, que se compromete a hacer las obras con una baja de 8,7 por 100, equivalente a 72.676,82 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 762.689,00;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Cooperativa Reusense» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitiva-

mente a «Cooperativa Reusense», residente en Reus, calle de Arrabal de Santa Ana, número 58, las obras de construcción de edificio de Centro de Cultura de Reus por un importe de 762.689,09 pesetas, que resultan de deducir 72.676,32 pesetas, equivalente a un 8,7 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 835.365,82 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Centro de Cultura de Reus.

Adjudicando las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Avila.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Avila, por un presupuesto de contrata de 719.883,94 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Constructora de Obras Municipales, S. A.», residente en Madrid, calle de Montesquínza, 28, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10 por 100, equivalente a pesetas 71.988,39, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 647.895,55 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Constructora de Obras Municipales, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentaria y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Constructora de Obras Municipales, S. A.», residente en Madrid, calle de Montesquínza, 28, las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Trabajo de Avila, por un importe de pesetas 647.895,55, que resultan de deducir 71.988,39 pesetas, equivalente a un 10 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 719.883,94 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Avila.

Adjudicando las obras de reparación, reforma y ampliación en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de noviembre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reparación, reforma y ampliación de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, por un presupuesto de contrata de 1.912.476,29 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Luis Díez Pastor, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Cristóbal Ferrer Pons, residente en Palma de Mallorca, calle de Aragón, 50, que se compromete a hacer las obras con una baja de 15,20 por 100, equivalente a 290.696,39 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.621.779,90 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Ferrer Pons de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Cristóbal Ferrer Pons, residente en Palma de Mallorca, calle de Aragón, 50, las obras de reparación, reforma y ampliación de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca por un importe de 1.621.779,90 pesetas, que resultan de deducir 290.696,39 pesetas, equivalente a un 15,20 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.912.476,29 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para tomar parte en un cursillo de Labores Artísticas Populares en Cáceres.

Autorizada por Orden ministerial de 18 del corriente la celebración de un curso de Labores para Maestras nacionales en la provincia de Cáceres y en cumplimiento de lo dispuesto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Podrán tomar parte en este curso las Maestras nacionales de Cáceres y de su provincia, presentando sus peticiones en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—El curso constará de cuatro partes: la primera la realizarán las Maestras en el lugar de su residencia, recibiendo por correspondencia instrucciones y enseñanzas de la Directora del curso, orientándolas en las clases de labores que deben realizar, teniendo en cuenta la zona en que residen, la técnica a seguir, y enviándoles, por último, los elementos necesarios para las mismas.

Tercero.—La duración de esta primera parte será de treinta días, al final de los cuales enviarán los trabajos al Ministerio de Educación Nacional (Inspección Central de Enseñanza Primaria), «Directora del curso de labores cacereñas». De entre las Maestras que tomen parte en este primer periodo del cursillo, la Directora del mismo seleccionará veinte para pasar a la segunda parte.

Cuarto.—La segunda parte se efectuará en el Monasterio de Guadalupe en la fecha que se señalará. Su duración será de diez días. Será dirigida personalmente por la Directora del curso. Durante este tiempo se darán clases prácticas mañana y tarde, abarcando toda clase de labores cacereñas: bordado, encaje, deshilado, y, por último, se preparan en estos días los trabajos que cada Maestra ha de realizar en su residencia durante todo el curso, que terminará en mayo de 1955. La Dirección visitará la provincia de Cáceres, poniéndose en contacto con las cursillistas, examinando los trabajos que lleven realizados y haciendo las correcciones pertinentes y orientándolas en sus dudas.

A final de mayo presentarán las Maestras de Guadalupe las labores terminadas, que serán expuestas en el salón-taller durante tres días, jornadas en las cuales se darán algunas conferencias sobre esta rama del arte.

Las Maestras aprobadas recibirán un certificado de «Maestras especializadas en labores cacereñas».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres.